

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de julio de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6 del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17081 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.130/1993, interpuesto por don Juan Carlos Martínez Rodríguez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 2.130/1993, interpuesto pro don Juan Carlos Martínez Rodríguez, contra la Resolución de 20 de julio de 1993, de Director general de Administración Penitenciaria dictada por delegación del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de su petición de percibo de un complemento específico en la cuantía establecida para los Profesores de EGB del Centro penitenciario de Almería, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 1 de abril de 1993, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 13 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Primero.—Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Martínez Rodríguez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, Subdirección General de Personal, de fecha 27 de julio de 1993, denegatoria de la solicitud de cantidad relativa a complemento específico, en cuantía establecida para los Profesores de EGB del Centro Penitenciario de Almería, declarando válida por conforme a derecho la Resolución; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

17082 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 08/0000496/1995, interpuesto por don Lucas Chacón Jiménez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, el recurso número 08/0000496/1995, interpuesto por don Lucas Chacón Jiménez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 9 de octubre de 1992, del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria de su solicitud de que le fuera reconocido el grado personal de nivel 16, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 30 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Chacón Jiménez contra la desestimación por silencio del Subdirector general de Personal de la Secretaría General de

Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de octubre de 1992, del mismo Organismo, sobre reconocimiento de grado personal, nivel 16, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones de la parte actora.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

17083 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se actualiza el apéndice «Normas UNE de Referencia» del anejo del Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE QB-90 «Cubiertas con materiales bituminosos».*

El Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE QB-90 «Cubiertas con materiales bituminosos», en su disposición final primera faculta al hoy Ministro de Fomento para modificar, cuando proceda, las referencias a normas UNE que figuran en el apéndice del anejo del citado Real Decreto.

Habiéndose producido modificaciones en la normativa UNE mencionada en el citado apéndice, debidas a la evolución técnica que en los últimos años han desarrollado las láminas bituminosas para la impermeabilización, se hace necesario incorporarlas a dicho Real Decreto con la finalidad de actualizar su contenido adaptándolo al progreso técnico.

Finalmente, es de hacer constar que en la tramitación de esta Orden se ha cumplido el procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas establecido en la Directiva 83/189/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de marzo, y en el Real Decreto 1168/1995, de 7 de julio.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se sustituye el apéndice «Normas UNE de Referencia» del anejo del Real Decreto 1572/1990, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE QB-90 «Cubiertas con materiales bituminosos», por el que se incluye en esta Orden.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 1996.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda y el Urbanismo.

APÉNDICE

Normas UNE de Referencia

UNE 104201:1991.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Betunes asfálticos de penetración.
UNE 104202:1992.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Betunes asfálticos oxidados. (Oxiasfaltos.)
UNE 104204:1995.	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Armaduras.
UNE 104205:1985.	Cargas.
UNE 104206:1985.	Materiales antiadherentes.